JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00517** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** como endosatario en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **HÉCTOR FABIO ORTIZ HUERTAS**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré sin número.

1.1° **$22’030.953,00 M/Cte**., por concepto de saldo capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2º Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el **29 de octubre de 2021**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º del Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º RECONOCER personería jurídica a **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.60 Hoy, 21 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

JCSC